



## **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

El Presidente Municipal en su calidad de alcalde de la comuna es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento, coordinador, de sus sesiones y responsable directo de la administración pública municipal.

Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del H. Ayuntamiento.
- II. Presidir las sesiones del H. Ayuntamiento y dirigir las, asistido del Secretario del mismo cuerpo colegiado.
- III. Participar en las deliberaciones del H. Ayuntamiento con voz y voto.
- IV. Proponer el orden en que deben ponerse a deliberación en las sesiones del H. Ayuntamiento los asuntos de su competencia, concediendo preferencia a aquellos de manifiesta utilidad pública.
- V. Hacer uso del voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el H. Ayuntamiento.
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del H. Ayuntamiento observen el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones.
- VII. Conminar (ordenar) al integrante del H. Ayuntamiento que no observe la conducta adecuada, para que se retire del recinto donde se efectúe la sesión.
- VIII. Exhortar a los regidores que integran el H. Ayuntamiento a que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas.
- IX. Firmar las actas de las sesiones, los acuerdos y la correspondencia oficial, en unión del Secretario.



- X. Representar al H. Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.
- XI. Tomar la protesta de ley al personal al servicio del ayuntamiento.
- XII. Rendir en el mes de diciembre de cada año, ante el H. Ayuntamiento reunido en sesión solemne, un informe escrito sobre el estado que guarde la administración municipal, del cual enviara copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado de Veracruz.
- XIII. Las demás que le confieran el presente reglamento y otras leyes.

Son atribuciones del Presidente Municipal

- I. Convocar a las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Citar a sesión extraordinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los Ediles lo solicite;
- III. Presidir y dirigir los debates en las sesiones del Ayuntamiento, en las que participará con voz y voto;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento;
- V. Suspender la ejecución de los acuerdos que estime contrarios a la ley, informando al Ayuntamiento, a más tardar en ocho días, para que éste los confirme, modifique o revoque;
- VI. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento;
- VII. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales;
- VIII. Vigilar que diariamente se califiquen las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, imponiendo en ese acto a los infractores la sanción que les corresponda;
- IX. Dictar los acuerdos de trámite del cabildo;
- X. Tener bajo su mando la policía municipal preventiva, en términos del reglamento correspondiente, excepto cuando ésta deba acatar las



- órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- XI. Vigilar la exacta recaudación de las contribuciones municipales cuidando que su inversión se efectúe con estricto apego a los criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia;
  - XII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
  - XIII. Autorizar en unión de los Ediles de la Comisión de Hacienda, con la firma del Secretario del Ayuntamiento, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables;
  - XIV. Proponer al Cabildo los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del Titular del Órgano de Control Interno y del Jefe o Comandante de la Policía Municipal;
  - XV. Proponer al Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales;
  - XVI. Vigilar las labores de la Secretaría del Ayuntamiento;
  - XVII. Resolver sobre el nombramiento, remoción, licencia, permiso o comisión de los demás servidores públicos del Ayuntamiento, de lo cual deberá informar al Cabildo;
  - XVIII. Tomar, a nombre del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, la protesta de ley al Secretario, al Tesorero Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno y al Jefe o Comandante de la Policía Municipal;
  - XIX. Ordenar al personal del Ayuntamiento la ejecución de los trabajos a su cargo.
  - XX. Supervisar por sí o a través del Síndico o del Regidor que designe, el funcionamiento de las dependencias del Ayuntamiento;
  - XXI. Rendir al Ayuntamiento, en el mes de diciembre, un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal;



- XXII. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas conforme al calendario cívico oficial;
- XXIII. Presidir el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XXIV. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los actos y hechos en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, se excuse o se niegue a asumirla, requiriéndose, en este último caso, la previa autorización del Cabildo; y
- XXV. Tener bajo su mando al personal que preste en el municipio el servicio público de tránsito, cuando éste se encuentre a cargo del Ayuntamiento;
- XXVI.** Proponer al cabildo a la persona que ejercerá las funciones de cronista municipal, misma que deberá cumplir los requisitos que establece la ley;